



VISTO, el Informe N.º 000476-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o a personas jurídicas de derecho privado debidamente constituidas en el país, que participan en la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, de modo que se asigna para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba, mediante resolución directoral, las bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-MC, establece que el jurado evaluador es un órgano colegiado de carácter temporal, conformado por un número impar de especialistas externos al Ministerio de Cultura, con experiencia en el ámbito cinematográfico, audiovisual, cultural, académico y/o en la gestión vinculada al sector; su función es evaluar la calidad y factibilidad de las postulaciones declaradas aptas en cada línea de estímulos económicos concursables, aplicando los criterios técnicos definidos en las bases de cada línea de estímulo económico, en concordancia con los principios establecidos en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el referido artículo establece que los miembros del Jurado son designados mediante resolución de la Dirección General de Industrias Culturales y



Artes, previa verificación de su idoneidad por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 000067-2026-MC, de fecha 20 de marzo de 2026, se aprueba el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026', el cual considera, entre otros, el 'Concurso de Proyectos de Ficción – 2026';

Que, mediante Resolución Directoral N.° 000228-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción – 2026', las cuales incluyen, entre otras, la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional, exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao)';

Que, el numeral 7.5 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción – 2026' establece que el Jurado evaluador es un órgano colegiado de carácter temporal cuya función es evaluar las postulaciones declaradas aptas en cada línea de estímulos económicos concursables, empleando los criterios de evaluación establecidos en las Bases, así como determinar a los beneficiarios del Concurso mediante Acta de Evaluación, los montos a otorgar y, de ser el caso, la lista de espera;

Que, el numeral 6.4.3.3 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción – 2026' establece que, para la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional, exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao)' se conformará un Jurado distinto integrado por: a) Dos (2) directores(as) cinematográficos(as); b) Un(a) productor(a) cinematográfico(a); c) Un(a) (1) guionista cinematográfico(a); y, d) Un(a) (1) programador(a) cinematográfico(a) o especialista de la cinematografía;

Que, mediante Informe N.°000476-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de julio de 2026, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que ha validado, con la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, los perfiles de los miembros para la conformación del Jurado del 'Concurso de Proyectos de Ficción – 2026', en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional, exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao)', señalando que los(as) especialistas: César Augusto Acevedo García, Tito Catacora Lope, Isabella del Carmen Gálvez Peñafiel, Juan Daniel Fernández Molero y Natalia del Rosario Maysundo Gil, cumplen con las especialidades establecidas en las Bases;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2026-MC; así como el Decreto Supremo N.° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; contando con el visado de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designese como miembros del Jurado del 'Concurso de Proyectos de Ficción – 2026', en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional, exclusivo para las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao)', a las siguientes personas:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

- César Augusto Acevedo García (Pasaporte de la República de Colombia N° PE214123), director cinematográfico.
- Tito Catacora Lope (Documento Nacional de Identidad N° 01320733), director cinematográfico.
- Isabella del Carmen Gálvez Peñafiel (Pasaporte de la República de Panamá N° PA1498354), productora cinematográfica.
- Juan Daniel Fernández Molero (Documento Nacional de Identidad N° 44371254), guionista cinematográfico.
- Natalia del Rosario Maysundo Gil (Documento Nacional de Identidad N° 44210887), especialista de la cinematografía.

Artículo Segundo. - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y en la Plataforma web del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES